



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02 -2012-GM/MM

Miraflores, 11 ENE. 2012

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el recurso de apelación presentado con fecha 29 de diciembre de 2011 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-3814/2011), contra las penalidades impuestas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 192-2011-SGLPAV/MM del 28 de diciembre de 2011, el Informe N° 03-2012-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 02 de enero de 2012, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 024-2012-GAJ/MM de fecha 10 de enero de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 192-2011-SGLPAV/MM de fecha 28 de diciembre de 2011, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a RELIMA AMBIENTAL S.A. las penalidades por las deficiencias incurridas en la prestación de los servicios concesionados durante el mes de diciembre de 2011, describiéndose un total de tres (03) casos;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2011, RELIMA AMBIENTAL S.A. presenta recurso de apelación (documento C-3814/2011) contra las penalidades contenidas en la Carta N° 192-2011-SGLPAV/MM;

Que, mediante Informe N° 03-2012-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 02 de enero de 2012, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes presenta los descargos que desvirtúan los argumentos contenidos en el recurso de apelación de la empresa concesionaria; detallándose las deficiencias que dieron origen a las penalidades impugnadas;

Que, según se precisa en el citado informe respecto de los casos N° 01 y 02, en el turno diurno las unidades recolectoras se retiran del distrito antes de cumplir con el horario de trabajo del turno mañana (una unidad se retira a las 13:30 horas y la otra a las 14:30 horas), no obstante que el servicio de barrido continua depositando bolsas de basura en la vía pública hasta las 14:45 horas, cuando recién termina el servicio de aseo urbano del citado turno; asimismo, sobre el segundo caso, del turno tarde, se precisa en el informe que el servicio de recojo de basura proveniente del barrido de dicho turno solo se presta durante tres (03) horas (de las 15:00 a las 18:00 horas), a pesar que debería prestarse durante 8.75 horas, lo cual ocasiona que queden varias bolsas de basura sin recogerse en diversos puntos del distrito;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, de igual forma, respecto de la penalidad correspondiente al caso N° 03, se indica en el informe que la concesionaria ha incumplido con lo señalado en su Propuesta Técnica sobre el personal asignado a la unidad GIR (página 65), donde en el cuadro 1.8 se indica que la citada unidad contará con tres (03) ayudantes en cada turno de trabajo, siendo que el día 27 de diciembre de 2011 se constató la presencia de sólo dos (02) ayudantes durante el servicio del turno tarde, y el día 31 de diciembre de 2011 no hubo personal para el servicio GIR del turno noche a las 23:00 horas, situación que impide la correcta prestación del servicio;

Que, con Informe Legal N° 024-2012-GAJ/MM del 10 de enero de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en los informes antes mencionados, los argumentos contenidos en el recurso de apelación presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 192-2011-SGLPAV/MM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado con fecha 29 de diciembre de 2011 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-3814/2011) contra las penalidades impuestas mediante Carta N° 192-2011-SGLPAV/MM, referidas como los casos 01, 02 y 03, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal